

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingeniería Química.

Granada, 11 de octubre de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alvaro Vallejo Campos, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Filosofía, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Alvaro Vallejo Campos, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Filosofía.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filosofía.

Granada, 11 de octubre de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Rus Arboledas, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria,

en el Area de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Rus Arboledas, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 11 de octubre de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Pedro Rodríguez Cielos.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 6 de octubre de 1995 (BOE de 13 de noviembre de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Pedro Rodríguez Cielos, en el Area de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 11 de octubre de 1996.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errata a la Orden de 16 de octubre de 1996, por la que se convocan concursos de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas. (BOJA núm. 123, de 26.10.96).

Advertidas erratas por omisión en los anexos de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 13.810, en el encabezamiento, deberá insertarse lo que se sigue: ANEXO I.

En la página 13.827, en el encabezamiento, deberá insertarse lo que se sigue: ANEXO II.

En la página 13.828, en el encabezamiento, deberá insertarse lo que se sigue: ANEXO III.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 4 de noviembre de 1996, del Pleno de la Cámara, sobre las Comisiones Permanentes Legislativas.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El artículo 47.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía dispone que «en los primeros seis meses de cada legislatura, el Pleno de la Cámara podrá variar las Comisiones Permanentes a propuesta de la Mesa, y previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, sin que dicha modificación se entienda como reforma de este Reglamento en los términos de su Disposición Adicional Primera. La propuesta de la Mesa se realizará por iniciativa propia o a instancia de dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara, y habrá de contener el criterio de distribución de competencias entre las nuevas Comisiones y las que, en su caso, puedan resultar afectadas».

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 96.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, y a fin de facilitar las comparecencias de los miembros del Consejo de Gobierno ante las Comisiones Permanentes e igualmente mejorar las tareas de control del Ejecutivo por parte de los Diputados integrantes de las mismas, resulta recomendable que el ámbito competencial de cada Consejería no se extienda a más de una Comisión.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1996, por iniciativa propia, y previo parecer favorable de la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1996, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada los días 30 y 31 de octubre de 1996, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Artículo único.

El artículo 47.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 47.

«1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

- 1.º Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas.
- 2.º Economía, Hacienda y Presupuestos.
- 3.º Trabajo, Industria y Comercio.
- 4.º Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 5.º Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- 6.º Medio Ambiente.
- 7.º Educación.
- 8.º Salud.
- 9.º Asuntos Sociales.
- 10.º Cultura, Turismo y Deporte».

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

El criterio de distribución de competencias entre Comisiones Permanentes Legislativas es el siguiente:

- 1.º Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas, que comprende la organización de las instituciones de autogobierno, régimen jurídico de la Administración, la función pública, la Justicia, la Administración

Local, la seguridad ciudadana y la información en todas sus dimensiones.

2.º Economía, Hacienda y Presupuestos, que comprende la política económica general, la planificación económica, la coordinación de la inversión pública, el sistema financiero y crediticio, el control financiero y los programas de actuación de las empresas públicas andaluzas, las finanzas y el Presupuesto.

3.º Trabajo, Industria y Comercio, que comprende el trabajo, la seguridad social, la industria, la energía, la minería, el comercio y el consumo.

4.º Agricultura, Ganadería y Pesca, que comprende la política correspondiente a estos sectores y el desarrollo agrario y rural.

5.º Infraestructuras, Transportes y Vivienda, que comprende las obras públicas, el urbanismo, los transportes, las comunicaciones y la vivienda.

6.º Medio Ambiente, que comprende los recursos naturales, el medio ambiente y la política forestal.

7.º Educación, que comprende la enseñanza y la investigación.

8.º Salud, que comprende la Política de salud, la planificación y la asistencia sanitaria.

9.º Asuntos Sociales, que comprende los servicios sociales, la emigración, la prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes y las políticas de atención al niño, minusválidos mayores y minorías étnicas.

10.º Cultura, Turismo y Deporte, que comprende la cultura, lo relativo a actividad y promoción del turismo y a la práctica deportiva.

Segunda.

1. La Comisión de Industria, Comercio y Turismo pasa a ser la Comisión de Trabajo, Industria y Comercio.

La Comisión de Educación y Cultura pasa a ser la Comisión de Educación.

La Comisión de Salud y Consumo pasa a ser la Comisión de Salud.

La Comisión de Política Social y Empleo pasa a ser la Comisión de Asuntos Sociales.

2. La Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, de nueva creación, deberá constituirse dentro de los veinte días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

3. La Mesa determinará la asignación a las Comisiones correspondientes de los asuntos que se estén tramitando en la Cámara a la entrada en vigor de este Acuerdo.

4. En el supuesto de comparecencias informativas instadas por Diputados que cambien de Comisión en virtud de las previsiones anteriores, de no ser miembros de la Comisión a la que pasen las mismas al menos dos de los Diputados autores de la iniciativa, se entenderán suscritas dichas solicitudes por otros Diputados del mismo Grupo parlamentario miembros de la nueva Comisión competente para su conocimiento.

DISPOSICION FINAL

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía. También se publicará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y del Estado.

Sevilla, 4 de noviembre de 1996.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Javier Torres Vela.